



RESOLUCIÓN N° 36 /2012

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE ACREDITACIÓN,
DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – ONA**

Asunción, 16 de octubre de 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

El artículo N° 15 de la Ley N°: 2279/03 “Que modifica y amplía Artículos de la Ley N° 1028/97 General de Ciencia y Tecnología”, por la cual se crea el Organismo Nacional de Acreditación dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-CONACYT, como parte integrante del Sistema Nacional de Calidad, institución responsable de dirigir y administrar el Sistema Nacional de Acreditación y otorgar la acreditación a nivel nacional.

El artículo 18 de la Ley N° 2279/03, numeral 2 que establece la estructura del CTPA;

Los antecedentes que obran en el ONA, para la conformación del citado comité,

El Acta de Reunión de Comisión de Calidad N° 15 de fecha 20 de setiembre de 2012.

El Acta de Reunión Ordinaria de Consejo N° 361 de fecha 25 de setiembre de 2012.

La Nota S.G. N° 1206/2012 del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología de fecha 25 de setiembre de 2012

El Decreto Presidencial N° 8604/2012 “Por el cual se nombra a Don Luis Alberto Dávalos Dávalos, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Art. 1°: Conformar el Comité Técnico Permanente de Acreditación, del Organismo Nacional de Acreditación - ONA, que estará integrada por los siguientes miembros:

Representantes del Sector Público:

- Ing. Agr. María Isabel Romero Gómez
- Ing. Hilda Villa
- Ing. Luis Fleitas



Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto, Villa Aurelia Asunción – PARAGUAY

Telefax: (595)(21) 506-223/506-331/506-369

presidencia.conacyt@conacyt.gov.py

www.conacyt.gov.py



RESOLUCIÓN N° 306 /2012

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE ACREDITACIÓN,
DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – ONA**

.//..

Representantes del Sector Privado:

- Dr. Luis Martínez
- Ing. Licie Samaniego
- Ing. María Lourdes Houdin

Art. 2°.- El CTPA actuará en el marco de las funciones establecidas en el PRO002 – Rev 09 Trabajo del Comité Técnico Permanente de Acreditación y tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir del 26 de setiembre de 2012.

Art 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 288/2012

Art 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archívese



Prof. Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos
Ministro
Presidente del Consejo